

## ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCION DEL TURISMO DE VALLADOLID Y OUIGO ESPAÑA S.A.U., PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA DE VALLADOLID CON OTROS DESTINOS, A TRAVES DE LOS TRENES OPERADOS POR OUIGO ESPAÑA

Madrid, 25 de enero de 2024

### REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Blanca Jimenez Cuadrillero, Concejala de Turismo, Eventos y Marca de Ciudad y, vicepresidenta de la **SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L.**, (en adelante, también Turismo de Valladolid), con CIF B-47638929, y domicilio a efectos de este Convenio en Valladolid, Plaza Mayor, 1 y código postal 47001.

Y, de otra parte, **OUIGO ESPAÑA, S.A.U.**, con domicilio en Calle Alfonso XII, 62, Madrid, 28014, con CIF. A-88269972, representada por Dña. Hélène Valenzuela. en calidad de Directora General.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de OUIGO ESPAÑA, S.A.U y de Turismo de Valladolid respectivamente, y reconociéndose de modo recíproco personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

### EXPONEN

1. Que constituye finalidad propia de Turismo de Valladolid, entre otras, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico de la ciudad de Valladolid en el ámbito de sus competencias.
2. Que Turismo de Valladolid, es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Cámara Oficial de Comercio de Valladolid, la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Hoteleros y Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid. Que tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios se estimen convenientes.
3. Que OUIGO ESPAÑA S.A.U., operador de servicios ferroviarios de alta velocidad en España, es una entidad mercantil que tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, que actualmente

presta servicios entre las ciudades de Madrid, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Valencia, Alicante y Albacete y que, desde el segundo trimestre de este año tiene previsto incorporar servicios directos entre Madrid, Murcia, Elche, Segovia y Valladolid, con las frecuencias y horarios en cada momento adjudicados por ADIF según el Acuerdo Marco firmado con esta entidad, lo cual sirve de base para la fundamentación del presente Acuerdo de Intenciones.

4. Que ambas partes comparecientes tienen la disposición de colaborar conjuntamente para favorecer el tráfico de pasajeros hacia la ciudad de Valladolid y mejorar la difusión de la región, en concreto de las ciudades con parada de la compañía, como destino turístico entre los usuarios y/o potenciales usuarios de las diferentes rutas de transporte en tren que ofrece OUIGO ESPAÑA S.A.U.

Las partes se reconocen la capacidad y representación para firmar el presente Acuerdo de Intenciones y a los efectos mencionados a continuación y en consecuencia, que se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DE COLABORACIÓN

TURISMO DE VALLADOLID y OUIGO ESPAÑA S.A.U. convienen en el interés en poder dar difusión a las opciones de transporte mediante los trenes operados por OUIGO ESPAÑA S.A.U. con origen o destino Valladolid, con el objetivo de fomentar y aumentar el número de pasajeros que, a través de este medio de transporte, se desplazan llegando hasta la ciudad.

TURISMO DE VALLADOLID junto con OUIGO ESPAÑA S.A.U. valorará la oportunidad e interés en coparticipar en cuantas propuestas publicitarias se acuerde de común acuerdo entre las partes y que sirvan de estímulo para favorecer el flujo de pasajeros hacia la ciudad de Valladolid.

### SEGUNDA. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN

Sin limitación de otros medios posibles, las principales líneas de colaboración previstas en el marco del presente acuerdo serán las siguientes:

1. Se realizarán acciones informativas con profesionales del sector turístico y presentaciones de la oferta ferroviaria de OUIGO en Valladolid.
2. Se promocionará y se difundirá la conexión ferroviaria y la oferta turística a través de todos los medios de comunicación posibles de Valladolid.
3. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, al objeto de promocionar la conexión de OUIGO en soportes publicitarios de la ciudad de Valladolid.

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Para dar cumplimiento al presente Convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1º** Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2º** Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose del aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.
- 3º** Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

### **CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, un representante de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Acuerdo.

La periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

### **QUINTA. - DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo de Intenciones entra en vigor el día de su firma y tiene validez hasta el día 31 de diciembre de 2024.

### **SEXTA.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes firmantes podrán modificar de común acuerdo el Convenio mediante escrito que habrá de ser aprobado conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio en cualquier momento.

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional

alguna para ninguna de las partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

En cuanto a la extinción del Convenio, se estará a las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP.

#### **SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

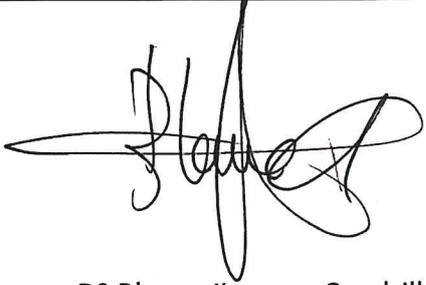
Las partes, identificadas en el encabezamiento del presente Acuerdo, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada, actuarán como responsables independientes respecto de los datos personales de cada uno de ellos. En este contexto, los datos identificativos serán tratados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el presente Acuerdo, siendo la base de legitimación la ejecución del Acuerdo, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. No se prevén cesiones ni transferencias de datos personales.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación entre las partes y, en cualquier caso, hasta finalizados los plazos legales y de prescripción, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los interesados de las partes podrán ejercitar, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, oposición, suspensión, limitación del tratamiento y portabilidad. Cualquier de las partes puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, siendo esta en España la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de OUIGO ESPAÑA S.A.U. son [dpo@ouigo.es](mailto:dpo@ouigo.es).

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo de Intenciones, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezado.

TURISMO DE VALLADOLID	OUIGO ESPAÑA S.A.U.
 D <sup>a</sup> Blanca Jimenez Cuadrillero	 D <sup>ña</sup> . Hélène Valenzuela